

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL-FAMILIA**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Popayán, ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

En observancia a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1223 de 2022, y el inciso segundo del artículo 327 del Código General del Proceso, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Tener por sustentado¹ [Al respecto, Sentencias STC5498-2021 y STC5497-2021] con el escrito allegado ante la A Quo, el recurso de apelación interpuesto por la demandada CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM&CIA LTDA-**COSMITET LTDA**, contra la sentencia del 21 de enero de 2022 proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de oralidad de Popayán - Cauca.

SEGUNDO: Conceder a la parte **demandante**, y a la demandada **DUMIAN MEDICAL S.A.S** aquí apelantes, el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, para sustentar por escrito el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 21 de enero de 2022, so pena de declararlo desierto (ante la A Quo solo se expresaron reparos concretos)².

TERCERO: De la sustentación presentada por la demandada Cosmitet Ltda, y, del escrito que allegue la parte demandante y la demandada Dumian Medical S.A.S, sin necesidad de auto que lo ordene, correr traslado

¹ La abogada de la parte demandada Clínica Santa Gracia - Cosmitet Ltda, presenta escrito dentro del término de 3 días después de notificada en estrados la Sentencia de primera instancia.

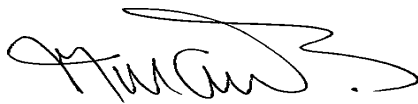
² Así consta en audiencia del 19 de enero de 2022.

por **el término de cinco (5) días**, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1223 de 2022.

TERCERO: Cumplido lo anterior³, se proferirá sentencia escrita la que se notificará por estado en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,



MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

³ Los correos electrónicos reportados por los apoderados judiciales de las partes son los siguientes: DUMIAN MEDICAL SAS. Dra. NATHALY PELAEZ MANRIQUE: juridico@dumianmedical.net COSMITET LTDA. Dra. ÁNGELA MARÍA VILLA: responsabilidad.medical@cosmitet.net DEMANDANTES, Dr. ANDRES FERNANDO QUINTANA VIVEROS: abogados@accionlegal.com.co